

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de Huracán Nora Categoría 1 (lluvia severa) e inundación fluvial del 28 al 30 de agosto de 2021 en 7 municipios del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción II, incisos b), c) y e), 4, 5, 6, 7 y 8 del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores” (Lineamientos), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG-NAY/825/21, de fecha 5 de septiembre de 2021, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit, Lic. José Antonio Serrano Guzmán y “Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Emergencia del estado de Nayarit” relativa al fenómeno natural perturbador Huracán Nora e inundaciones pluviales y fluviales por lluvias severas” de fecha 5 de septiembre de 2021, en cumplimiento al artículo 4 incisos a) y b) de los Lineamientos, se solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Acaponeta, Huajicori, Rosamorada, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan de dicha Entidad Federativa, descrito como Huracán Nora Categoría 1 del 28 al 29 de agosto de 2021, inundación fluvial del 28 al 30 de agosto de 2021 y por lluvia severa y sus remanentes del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2021, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Que con oficio B00.8.-221, de fecha 9 de septiembre de 2021, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar SGG-NAY/825/21 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Huracán Nora Categoría 1 (lluvia severa) e inundación fluvial del 28 al 30 de agosto de 2021, descrito de la siguiente manera: por lluvia severa el 29 de agosto de 2021, para el municipio de San Blas; por inundación fluvial el 29 de agosto de 2021, para los municipios de Huajicori, Rosamorada y Santiago Ixcuintla; por inundación fluvial los días 29 y 30 de agosto de 2021, para los municipios de Acaponeta y Tecuala; y por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial los días 29 y 30 de agosto de 2021, para el municipio de Tuxpan, todos del Estado de Nayarit.

Que con fecha 10 de septiembre de 2021 y con fundamento en el artículo 8 de Lineamientos, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE HURACÁN NORA CATEGORÍA 1 (LLUVIA SEVERA) E INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 28 AL 30 DE AGOSTO DE 2021 EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de San Blas, por lluvia severa el 29 de agosto de 2021; por inundación fluvial el 29 de agosto de 2021, para los municipios de Huajicori, Rosamorada y Santiago Ixcuintla; por inundación fluvial los días 29 y 30 de agosto de 2021, para los municipios de Acaponeta y Tecuala; y por lluvia severa el 28 de agosto de 2021 e inundación fluvial los días 29 y 30 de agosto de 2021, para el municipio de Tuxpan, todos del Estado de Nayarit.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y los Lineamientos.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 7 de los Lineamientos.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa.**- Rúbrica.